
MINUTA DE LA OCTAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 22/07/09

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 22 de julio de 2009, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Octogésima Quinta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información 0611100006209, 0611100006509 y 0611100006609 así como las respuestas emitidas por la Dirección General de Informática, Dirección General de Supervisión Financiera, Dirección General de Supervisión de Reaseguro, Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios, Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, Dirección General de Supervisión Actuarial, Dirección General de Administración, Dirección de Sanciones y Recursos y la Dirección General de Desarrollo e Investigación de la propia CNSF, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES "A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006209, de fecha 22 de junio de 2009, relativa a:

"1.Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el número de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado interpuestas contra esa entidad paraestatal, a partir del primero de enero de 2004, a la fecha.

2.Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el número de resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinen que esa entidad paraestatal incurrió en responsabilidad patrimonial del Estado, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha.

3.Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el cumplimiento de las resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinan que esa entidad paraestatal incurrió en responsabilidad patrimonial del Estado, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha.

4.Reportes y/o estadísticas sobre las cantidades pagadas por esa entidad paraestatal, por el cumplimiento de las resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinaron la responsabilidad patrimonial a su cargo, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha." (sic).

AR



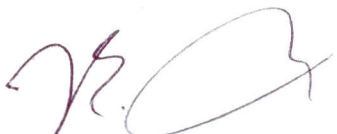
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 22 de junio de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 22 de junio de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1101/2009.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestaciones de parte de la Dirección General de Informática mediante memorando No. DGI-1192/2009 de fecha 1 de julio de 2009, la Dirección General de Supervisión Financiera mediante memorando No. DGSF/DVF-1182/2009 de fecha 3 de julio de 2009, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro mediante memorando No. DGSR/DVR-1200/2009 de fecha 3 de julio de 2009, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DC-1480/2009 de fecha 6 de julio de 2009, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones mediante memorando No. DGJCS/DC-1643/2009 de fecha 13 de julio de 2009, la Dirección General de Supervisión Actuarial mediante memorando No. DGSA-1141/2009 de fecha 6 de julio de 2009, la Dirección General de Administración mediante memorando No. DGA/DARFyM-1549/2009 de fecha 7 de julio de 2009, la Dirección de Sanciones y Recursos mediante memorando No. DGJCS/DSyR-1636/2009 de fecha 10 de julio de 2009 y la Dirección General de Desarrollo e Investigación mediante memorando No. DGDI/DAE-1116/2009 de fecha 14 de julio de 2009 indicándose en todas ellas que en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **no existe información o registros relativos a la información solicitada.**
- V. Con motivo de las respuestas señaladas en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 21 de julio de 2009 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día 22 de julio, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por las Direcciones Generales de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006209, relativa a:

" 1.Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el número de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado interpuestas contra esa entidad paraestatal, a partir del primero de enero de 2004, a la fecha.

H2



2. Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el número de resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinen que esa entidad paraestatal incurrió en responsabilidad patrimonial del Estado, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha.

3. Reportes y/o estadísticas levantadas sobre el cumplimiento de las resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinan que esa entidad paraestatal incurrió en responsabilidad patrimonial del Estado, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha.

4. Reportes y/o estadísticas sobre las cantidades pagadas por esa entidad paraestatal, por el cumplimiento de las resoluciones administrativas o sentencias firmes que determinaron la responsabilidad patrimonial a su cargo, respecto de las reclamaciones interpuestas en su contra desde el primero de enero de 2004 a la fecha.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirman la **inexistencia de información y registros relativos a la información solicitada**, con base a lo contestado por las Direcciones Generales de la CNSF.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100006209 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100006509.

ANTECEDENTES

“B”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006509, de fecha 29 de junio de 2009, relativa a:

“Solicito copia simple digitalizada del expediente completo del agente de seguros Leonel Arturo Esquer Pablos... el agente de seguros tiene RFCCEUPL470407ST1

AR



y cédulas vigentes H100725 de riesgos empresariales de personas y daños y H100726 de agrícola y animales.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 29 de junio de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 29 de junio de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1105/2009.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones mediante memorando No. DGJCS/DC-1638/2009 de fecha 10 de julio de 2009 y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DIRyER-1490/2009 de fecha 10 de julio de 2009 indicando que “...**en atención a lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el 21, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las documentales solicitadas están clasificadas como confidenciales, razón por la que no es posible proporcionarlas.**”
- V. Con motivo de las respuestas señaladas en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 21 de julio de 2009 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el día 22 de julio, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006509, relativa a:

“Solicito copia simple digitalizada del expediente completo del agente de seguros Leonel Arturo Esquer Pablos... el agente de seguros tiene RFCCEUPL470407ST1 y cédulas vigentes H100725 de riesgos empresariales de personas y daños y H100726 de agrícola y animales.” (sic).

H2



RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación de información confidencial** de los documentos señalados en la solicitud de información número 061110000650, de fecha 29 de julio de 2009, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100006509 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100006609.

ANTECEDENTES

“C”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006609, de fecha 29 de junio de 2009, relativa a:

“Solicito copia simple del expediente completo del agente de seguros Octavio De la Cruz Paredes Vazquez... el agente de seguros tiene RFC PAVO5805032L1 y cédula vigente H122071 de vida, accidentes y enfermedades y daños excepto agrícola.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 29 de junio de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 29 de junio de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1106/2009.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones mediante memorando No. DGJCS/DC-1639/2009 de fecha 10 de julio de 2009 y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DIRyER-1490/2009 de fecha 10 de julio de 2009 indicando que **“...en atención a lo dispuesto en el artículo 18,**

TR

[Handwritten signature]

en relación con el 21, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las documentales solicitadas están clasificadas como confidenciales, razón por la que no es posible proporcionarlas.”

- V. Con motivo de las respuestas señaladas en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 21 de julio de 2009 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el día 22 de julio, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100006609, relativa a:

“Solicito copia simple del expediente completo del agente de seguros Octavio De la Cruz Paredes Vazquez... el agente de seguros tiene RFC PAVO5805032L1 y cédula vigente H122071 de vida, accidentes y enfermedades y daños excepto agrícola.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial de los documentos señalados en la solicitud de información número 061110000660, de fecha 29 de junio de 2009, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.



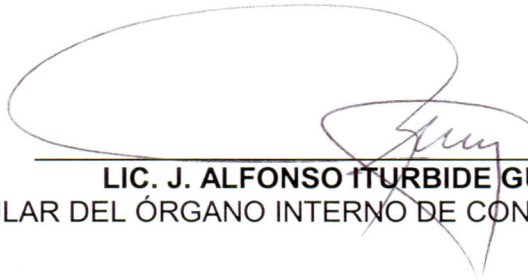
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas, se dio por concluida la reunión.

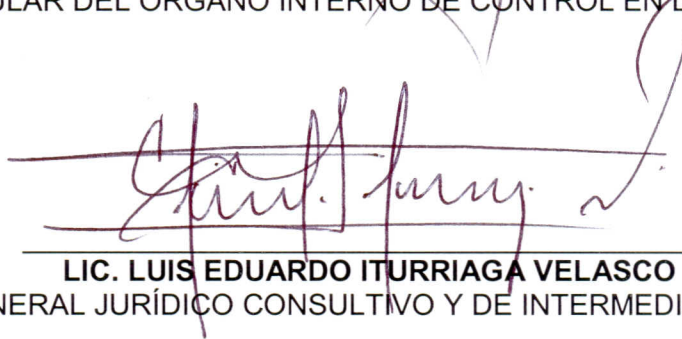
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF